

Línea Negro

120
JDS

República de Colombia



Ministerio del Interior
Secretaría General

Resolución Número 837 de 19

Por la cual se reforma el artículo 1o. de la Resolución 000002 del 4 de enero de 1973.

28 AGO. 1995

EL MINISTRO DEL INTERIOR

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7o. de la Constitución Política establece el reconocimiento y la protección, por parte del Estado, de la diversidad étnica y cultural de la Nación, y que el artículo 8o. (ibidem) establece la obligación del Estado y de las personas en general de respetar y proteger las riquezas culturales.

Que los pueblos indígenas de Sierra Nevada de Santa Marta, han delimitado de manera ancestral su territorio mediante una serie de líneas virtuales radiales denominadas "negras" o "de Origen" que unen accidentes geográficos o hitos, considerados por ellos como sagrados, con el cerro Gonawindúa -Pico Bolívar-, de tal manera que sus pagamientos en estos hitos garantizan el flujo de fuerzas espirituales entre ellos y el centro de la Sierra, trabajo espiritual que a su vez garantiza el equilibrio de la Sierra Nevada y del mundo en general.

Que la Resolución 000002 del 4 de enero de 1973, expedida por el Ministerio de Gobierno, demarcó simbólicamente la "Línea Negra" de los pueblos indígenas arhuaco, kogi y malayo de la Sierra Nevada de Santa Marta, uniendo los hitos periféricos del sistema de sitios sagrados de los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que las concepciones radial y perimetral del territorio indígena de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta corresponden a dos modelos de categorías diferentes: la primera, a la cosmovisión indígena, de delimitación espiritual, dinámica y holística del territorio; la segunda, a la concepción de área geométrica y estática occidental para definición de un territorio y que el Gobierno encuentra necesario proveer una forma de articulación intercultural entre estas concepciones para efectos no sólo de la protección y el respeto a

121
106

837

No. _____ de 1995 Hoja No. 20.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reforma el artículo 1o. de la Resolución 000002 del 4 de enero de 1973". Pág. 2.

Que cuando el Ministerio de Gobierno, en 1973, por medio de la resolución 000002, delimitó la "Línea Negra", no existía la obligación legal de que trata el artículo. 6o. de la Ley 21 de 1991, ratificatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", que obliga al Gobierno a "consultar con los pueblos interesados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" y que establece que "Las consultas ... deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con el fin de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"

Que con posterioridad a la vigencia de la Ley 21 de 1991, las autoridades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, después de un largo proceso de concertación, en la población de Bunkuangega -Bongá- en el resguardo kogi-arzario-arhuaco en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, en reunión celebrada entre los días 25 a 29 de julio de 1994, los mamos de los pueblos indígenas Ijka, Kaggaba y Wiwa, como sus autoridades representativas, de conformidad con sus usos y costumbres, determinaron los hitos sagrados periféricos de la "Línea Negra" (concepción radial).

Que con lo anterior, el Ministerio del Interior considera cumplida la consulta de que trata el artículo. 6o. de la Ley 21 de 1991, ameritándose la reforma del art. 1o. de la Resolución 000002 de 1973.

RESUELVE:

Artículo 1o. El artículo 1o. de la Resolución 000002 de 1993 del Ministerio de Gobierno quedará así:

"Artículo 1o.: Para efectos de los artículos 2o. y 3o. de esta resolución y para todos los efectos de delimitación tradicional del territorio indígena y de protección a la diversidad cultural, el territorio indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta de los pueblos Ijka, kaggaba, wiwa y kankuamo se demarca simbólica y radialmente a través de los siguientes hitos periféricos de la "Línea Negra": 1.- Kas'simuratu, Kunchiaku, Convento Plaza Alfonso López, Valledupar, Cesar, lugar de pagamentos "Ywangawi". 2.- Kunchiaku. Puente Salguero del Río Cesar, puerta de las enfermedades. 3.- Karakuj, Guacoche, puerta de las enfermedades de la izquierda. 4.- Bunkwanarwa, Badillo, donde se hacen los pagamentos de las enfermedades en general. 5.- Bunkwanariwa, Los Aticos, madre de los animales y el agua. 6.- Imakámuke, San Juan del Cesar, madre del aire, agua, relámpagos y terremotos. 7.- Iwianuké, Fonseca, madre de los huracanes y la tempestad. 8.- Seamuke, Barrancas, pagamento de las enfermedades. 9.- Kukuzha, Hato Nuevo, pagamento para todo animal y persona. 10.- Urkweka, Cuestecita, pagamento de la savia del árbol. 11.- Java

Shikaka, Riohacha, en la desembocadura del Río Ranchería, madre de todos los materiales del mar que se utilizan para pagamentos. 12.- Jaxzaka Luwen, Camarones, lugar de recolección de piedras para aseguranza del matrimonio. 13.- Alaneia, Punta de los Remedios, madre de la sal. 14.- Zenizha, Dibulla madre de los alimentos que se producen en la Sierra, donde se hacen cambios con los materiales del mar para pagamentos. 15.- Mama Lujwa, Mingueo, en la desembocadura del Río Caña, madre de las tinajas, alfarero. 16.- Jukulwa, en la desembocadura del Río Ancho, madre de los animales, donde hay tres lagunas para pago de las enfermedades. 17.- Cerro Jwazeshikaka, madre de las tumas. 18.- Java Kumekun Shikaka, desembocadura del Río Palomino, madre de todas las flores del campo. 19. Cerro de Jate Mixtendwe Lwén, madre de los bailes. 20.- Java Mitasama, desembocadura del río Don Diego, madre de las palomas. 21.- Java Mutami, desembocadura del Río Buritacá, madre de las tumas. 22.- Java Nakeiwan, del Río Buritacá, desembocadura del Río Guachaca, madre de todos los animales cuadrúpedos. 23. Jate Teluama, en el Parque Tayrona, madre del oro. 24.- Uleillaka, en Cañaveral, sitio donde vivía el mama Teikú' con animales domésticos de varias clases. 25.- Tenígama, Terugamun, Teilluna, en Pueblito, sitios de pago para bailes de la naturaleza. 26.- Java Nakumake, Chengue, madre de la sal. 27.- Java Julekun, Julaka, en Taganga, madre del zirichu; lugar donde vivió el mama Taganga y lugar de provisión de tumas o elementos para los pagamentos. 28.- Java Nekun, Santa Marta en los muelles, madre de las autoridades espirituales. 29. Mamatoco, lugar de pago para el entendimiento del conocimiento que dirigen y orientan los mamas. 30.- Natunsama, Gairaka, lugar de pago a la madre de la sal. 31. Ladula, Rodadero, lugar donde está la madre de los peces. 32.- Java Siñigala, Ciénaga, madre del sokunu negro. 33.- Java Ninawi, en la desembocadura de Río Frío, madre de los leones. 34.- Mituluaskaka, Río frío, lugar donde está la madre de todos los animales del monte. 35.- Java Waxkañi Shikaka, en la desembocadura del Río Sevilla. 36.- Java Katakaiwman, en la desembocadura del Río Tucurínca, carretera principal, madre de todo lo que existe en el mundo. 37.- Lusawagui, río Tukurínca, lugar de la madre del ayu. 38.- Kwarewinun, Aracataca, madre del barro. 39. Aracataca, donde se hacen las ofrendas a las fuerzas negativas para mantener el equilibrio universal. 40.- Seynewman, Fundación, madre de mortuoria de todos los seres; lugar donde se definen las situaciones de los actos y deberes cumplidos. 41. Gáim, lugar en que se recogen elementos para los pagamentos que sostienen la vida de las personas y de los animales, en donde se reconocen las señales en las piedras. 42.- Mama Neyumun, en el Río Ariguani por la carretera, madre de la tierra. 43.- Ugeka, Copey, pago para evitar la guerra. 44.- Muriakun, Bosconá (Camperucho), madre de la fertilidad. Lugar ocupado por mama zokana. 45.- Kwriwa, Caracolí, puerta donde se controlan los animales salvajes (fieras). 46.- Gunkanu, Mariangola, pago para los caminos espirituales. 47.- Gwi'kanu, Aguasblancas, pago para controlar enfermedades. 48.- Ka'aka, Valencia de Jesús, lugar de pagamentos para controlar la muerte. 49.- La Mina o Ati Selo Mina, lugar donde se reconoce y se paga por los perjuicios y daños naturales y humanos que se causan a la madre tierra en todo el mundo. 50.- Jinayn, lugar en el que se encuentra la ley de origen, el pensamiento y los fundamentos de la ciencia. 51.- Mfarikaku, donde se toman elementos sagrados para confirmar el poder de mando. 52.- Ayu Kawaka, donde se paga a la planta sagrada ayu de uso tradicional. 53.- Puente de Hurtad, Valledupar, donde se hacen pagamentos para ser escuchados en toda su magnitud, la dimensión de la necesidad de los hermanos y de los altos funcionarios del Estado. 54.- Siasinata, Caliamoro, lugares de pago para conductas punibles por la ley de origen.

123
105

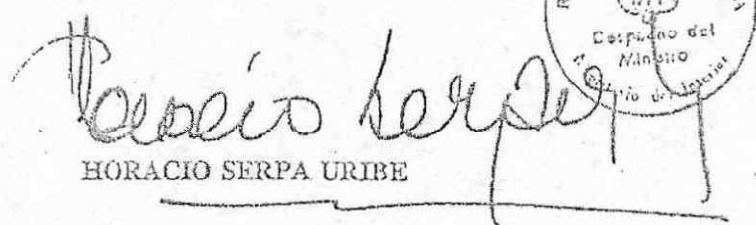
Nº. 837 de 1995, Hoja No. 4º.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reforma el artículo 1º. de la Resolución 000002 del 4 de enero de 1973". Pág. 4.

Artículo 2º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y reforma en lo pertinente, la Resolución número 000002 de enero 4 de 1973.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a 28 AGO. 1995

EL MINISTRO DEL INTERIOR,


HORACIO SERPA URIBE



EL SECRETARIO GENERAL,


DIANA FAJARDO RIVERA

